

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00944 - 00

Reconózcase personería para actuar al abogado FRANCISCO JOSÉ JERONIMO VERA NIETO en su calidad de apoderado judicial de ANNY MIRLEY VEGA QUINTANA en los términos del mandato conferido (f. 59-60), advirtiéndole que en lo sucesivo debe actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 16 y 17 L. 527 de 1999).

Rechazase de plano el incidente para el levantamiento de embargo y secuestro formulado por el apoderado de ANNY MIRELEY VEGA QUINTANA (f. 85-90) porque el legislador no autorizó expresamente tal actuación cuando se trata de trámites como el de la referencia (art. 130 CGP, L. 1676 de 2013), máxime si las presentes diligencias no son una medida cautelar decretada, sino una orden de aprehensión y entrega de un vehículo para la efectividad de la garantía mobiliaria por pago directo (art. 60 L. 1676 de 2013).

Adviértase que la impugnación formulada por el mismo memorialista se resolverá en providencia adicional de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00078204e6b9c4371712cf2f48082fc1f5f4a24a1a873c774e31c694f87f08
67**

Documento generado en 23/07/2021 03:16:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>